

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0092 DE 17 FEB. 2015

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN EN LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS.

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso del artículo trigésimo noveno del Acuerdo No. 001 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Acuerdo No. 001 del 2015 la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas modificó los estatutos internos en relación con las políticas de contratación, delegando en el Gerente General la aprobación y adecuación de los procedimientos internos de contratación y sus modificaciones.
- B. Que se hace necesario ajustar el proceso contractual a las políticas de contratación establecidas por el Acuerdo No. 001 de 2015, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas.
- C. Por disposición expresa del párrafo tercero del artículo décimo, párrafo tercero del artículo décimo tercero, párrafo segundo del artículo décimo cuarto y artículo trigésimo noveno del Acuerdo No. 001 del 2015, corresponde al Gerente General la reglamentación, aprobación y adecuación de los procedimientos internos de contratación.
- D. Por disposición expresa del párrafo sexto del artículo séptimo y del artículo trigésimo noveno del Acuerdo No.001 del 2015, corresponde al Gerente General la reglamentación relacionada con el trámite de las excepciones a las formas de escogencia de los contratistas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La industria Licorera de Caldas contará con las siguientes formas de escogencia de los contratistas:

1. Solicitud única de ofertas
2. Vinculación Publicitaria

3. Venta directa
4. Solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios
5. Solicitud pública de ofertas

CAPÍTULO I. SOLICITUD UNICA DE OFERTAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La forma de escogencia SOLICITUD UNICA DE OFERTAS procederá en los siguientes eventos:

- A. Contratación superior de 5 SMMLV hasta 100 SMMLV.
- B. Contratación superior a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, en los siguientes eventos:
 1. Adquisición de materias primas.
 2. Adquisición de bienes que deban ser importados y/o que no tengan distribuidor nacional.
 3. El proveedor sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio a adquirir.
 4. Cuando el proveedor sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial o tenga autorización del titular.
 5. Adquisición de repuestos originales para maquinaria, o de repuestos compatibles para maquinaria, de marcas específicas.
 6. Servicios de mantenimiento exclusivo, único o autorizado para equipos o maquinarias instaladas.
 7. Contratos de prestación de servicios profesionales.
 8. Contrato de consultoría en todas sus modalidades (tales como: Interventorías, estudios técnicos, estudios de diagnóstico, diseños, proyectos de viabilidad y factibilidad, asesorías de, coordinación, seguimiento y verificación).
 9. Contratos para apoyo a la gestión para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la ILC.
 10. Realización de trabajos artísticos u otros que solo puedan encomendarse a determinadas personas.
 11. Contratos relacionados con la logística de mercadeo y de publicidad, que no tengan el carácter de vinculaciones publicitarias, de acuerdo con lo descrito en las presentes políticas, en la modalidad de escogencia denominada: vinculación publicitaria.
 12. Contratos de asesoría y consultoría en publicidad, comercial, mercadeo y producción.
 13. Contratos de auditoría externa.
 14. Contratación de servicios públicos cuando la ILC tenga la categoría de cliente no regulado.
 15. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Se incluye la contratación relativa a los servicios tecnológicos, tales como el servicio de tornaguía electrónica.
 16. Adquisición o desarrollo de software.

17. Ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la ILC o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
18. Contrataciones que se deriven de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Código Civil.
19. Contrataciones con las cuales se pretenda lograr objetivos como:
 - a. Demostrar la viabilidad de nuevas técnicas y tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 - b. Exploración de nuevas formas o métodos para la fabricación y/u obtención de alcoholes, licores o productos mediante el empleo de materias primas.
 - c. Exploración de nuevas formas para la recuperación de materias primas, insumos (incluidos barriles y su repotenciación), máquinas y equipos.
 - d. Exploración de nuevas estrategias de mercadeo de los productos de la Industria Licorera de Caldas.
20. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio, no permita obtener pluralidad de ofrecimientos.
21. Para los casos en que la contratación del comercializador hubiera sido realizada por el Gobernador del Departamento destinatario de las ventas de los productos del portafolio de la ILC o de terceros cuya fabricación esté a cargo de la ILC.
22. Contratos de compraventa de productos con destino a los in bond y a las zonas de duty free.
23. Con las entidades autorizadas para venta de bienes (sistema de martillo, entre otros).
24. Contratación de servicios complementarios de salud.
25. Contratación de Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA) en los casos de Importaciones o exportaciones.
26. La intermediación de seguros (aunque no tenga cuantía).
27. Contratación de asesor de seguros.
28. Cuando después de formular una solicitud pública de ofertas no se presente oferta alguna, o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en las condiciones de la solicitud, o cuando no se considere conveniente la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento para la forma de escogencia Solicitud Única de Oferta es el siguiente:

- a) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad; este tendrá el carácter de solicitud única de oferta y será remitido al destinatario con el cronograma.

Este documento incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos técnicos y legales del oferente, anexando la ficha técnica en los casos de materias primas y bienes a adquirirse;
6. Los requisitos financieros del oferente, en caso de requerirse;
7. Identificación del destinatario, con la justificación respectiva.
8. Designación de los servidores que realizarán el estudio y análisis de la oferta;
9. Obligaciones y/o contraprestaciones a cargo del contratista;
10. Obligaciones a cargo de la ILC;
11. El plazo del contrato;
12. La forma de pago;
13. Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente.

Para la determinación del presupuesto estimado, el área que justifica la necesidad, debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de bienes, los soportes de haberse verificado los precios del mercado, frente a lo cual podrá acudir a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente. NOTA: En los eventos previstos en el artículo segundo de la presente resolución en los que la cotización solo pueda provenir de una persona determinada o determinable, ésta se adjuntará al estudio.
- En caso de no ser procedente adjuntar los soportes de los precios del mercado, debe dejarse la constancia de las condiciones de calidad o la idoneidad del oferente destinatario y anexarse la cotización sobre el valor del bien o servicio.

14. Identificación y asignación de riesgos;
15. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
16. Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran;
17. Causales de terminación del contrato;
18. Supervisión y/o interventoría y
19. Demás términos y condiciones del contrato

- c) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el aval del representante legal o su delegado.
- d) En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- e) Remisión mediante comunicación denominada Solicitud Unica de Oferta del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad al destinatario, por cualquier medio, anexando el cronograma.

f) Estudio y análisis de la oferta presentada:

La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de los requisitos técnicos y de los requisitos financieros (en caso de ser requeridos) será realizada por los servidores designados en la solicitud única de oferta.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

- g) Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud única de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta prevista en el parágrafo del artículo vigésimo del acuerdo No. 001 de 2015 expedido por la Junta Directiva.
- h) El Gerente General o su delegado dará visto bueno a las evaluaciones en señal de conveniencia.
- i) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo la minuta respectiva. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los términos de legalización.
- j) Se solicitará el registro presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- k) Se comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.
- l) En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación al oferente.
- m) De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones se declarará fallido el proceso.
- n) Al ser declarado fallido el proceso se hará devolución de los estudios de necesidad y conveniencia al funcionario que identificó y justificó la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará la legalización del contrato y otorgamiento de pólizas o garantías, en caso de haber sido requeridas, dentro del término indicado por la Industria Licorera de Caldas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las pólizas o garantías que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante proceder la forma de escogencia denominada Solicitud Única de Ofertas para un determinado negocio, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, se justificará la aplicación de otra forma de escogencia; podrá adelantarse como Solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios o como Solicitud pública de ofertas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas no procederá la presentación de propuestas conjuntas.

PARÁGRAFO QUINTO: Con el objeto de establecer el texto definitivo de una Solicitud Única de Oferta, se podrá publicar en la página web de la Industria Licorera de Caldas condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la ILC.

CAPÍTULO II VINCULACIÓN PUBLICITARIA

ARTÍCULO CUARTO: La forma de escogencia VINCULACIÓN PUBLICITARIA, procederá en los siguientes eventos:

- a) Vinculaciones Publicitarias de la Industria Licorera de Caldas en eventos deportivos, culturales, artísticos, folclóricos, turísticos y similares, pautas en prensa hablada y escrita, revistas, folletos o similares, medios digitales, TICs y demás actividades que sirvan para promover publicitariamente el portafolio de productos y la imagen institucional de la ILC.
- b) Para la vinculación publicitaria en los planes de mercadeo presentado por los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas, tanto a nivel nacional como internacional.
- c) Cuando ha sido aprobada previamente por la Junta Directiva la vinculación publicitaria en aquellos casos correspondientes a ventas directas.

PARÁGRAFO: No se realizarán vinculaciones publicitarias en eventos dirigidos a menores de edad.

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento de la forma de escogencia vinculación publicitaria es el siguiente:

- a) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- b) La persona natural o jurídica interesada en la vinculación de la ILC a eventos o actividades diligenciará el formato de solicitud de vinculación.
- c) El Contratista de que trata el literal b) del artículo cuarto, someterá a consideración de la ILC el presupuesto de inversión para el plan de mercadeo o publicidad y diligenciará el formato de solicitud de vinculación.
- d) En caso de las ventas directas, literal c) del artículo cuarto, se someterá a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversión para el plan de mercadeo o publicidad y en caso de ser aprobado por la Junta Directiva, quien realice la compra diligenciará el formato de solicitud de vinculación.
- e) El Comité de Mercadeo verificará que las solicitudes de vinculación y los presupuestos de inversión respondan a las necesidades de las marcas y al Acuerdo 28 de 2014 y recomendará las solicitudes que a su criterio deban ejecutarse. En las Actas quedará constancia de las recomendaciones efectuadas. En el caso del literal c) del artículo cuarto, el Comité de Mercadeo efectuará la verificación de que trata este literal.
- f) Se elaborará estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad por el funcionario que identifica y justifica la necesidad.

Este documento incluirá:

En el caso de Contratos relacionados con Eventos Publicitarios y en el caso de Contratos de actividades de Planes de Publicidad o Mercadeo con el Contratista de Contratos de Compraventa con Entregas Periódicas o de quien adquiere mediante ventas directas:

1. La descripción detallada de la necesidad, análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación;
2. Forma de escogencia;
3. Objeto del contrato;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Constancia que la vinculación publicitaria responde a las necesidades de las marcas y a lo fijado en el Acuerdo 28 de 2014;
6. Requisitos del contratista;
7. Condiciones técnicas, normas técnicas, diseños requeridos, necesidad de contrataciones adicionales o complementarias, entre otras;
8. Valor estimado;
9. Contraprestaciones a cargo del contratista y obligaciones a su cargo;
10. Lugar de ejecución;
11. Plazo;
12. Forma de pago;
13. Riesgos cubiertos por las garantías que deben ser adquiridas por el contratista, determinando cuantía y vigencia, en caso de considerarlo necesario;
14. Causales de terminación del contrato;
15. Supervisión y/o interventoría;
16. Demás términos y condiciones del contrato;

Aspectos adicionales en el caso de Contratos de que trata el literal B) del artículo cuarto:

1. Vigencia del contrato de compraventa de licores con entregas periódicas, suscrito con el Contratista.
 2. Porcentaje de presupuesto de publicidad administrado directamente por el contratista, si es el caso.
 3. Porcentaje de publicidad administrado por la Industria Licorera de Caldas.
- f) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el aval del representante legal o su delegado.
- g) Se solicitará la disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- h) Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, analizando la documentación correspondiente.
- i) La suscripción de los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad por parte del Gerente General o su delegado constituirá la declaratoria de conveniencia para la celebración del contrato.
- j) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el respectivo contrato, que previamente ha sido solicitada su elaboración. En

ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los términos de legalización.

- k) Se solicitará el registro presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- l) Se comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia denominada Vinculación Publicitaria, corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, cuando se refiera a lo establecido en el literal a) del artículo cuarto, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud de vinculación publicitaria se refiera a lo fijado en los literales b) y c) del artículo cuarto, el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

CAPÍTULO III VENTA DIRECTA

ARTÍCULO SEXTO: La forma de escogencia VENTA DIRECTA, se llevará a cabo cuando:

- a) La Industria Licorera de Caldas no tenga celebrado contrato de compraventa con entregas periódicas para posterior venta en el departamento destinatario o
- b) Existiendo contratista, no se hubiere pactado exclusividad a favor del mismo.

Para la realización de venta directa se requiere:

- (i) Que exista convenio de introducción o intercambio de licores con el departamento destinatario o
- (ii) Autorización de venta de los productos de la Industria Licorera de Caldas en el respectivo departamento destinatario de la venta o
- (iii) Autorización de venta del portafolio de los productos de terceros en el correspondiente departamento destinatario de la venta.

PARÁGRAFO PRIMERO: También se podrá realizar venta directa a nivel internacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta de alcohol se realizará mediante venta directa, a excepción de los casos en que se deba acudir a procesos de selección en calidad de oferente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El procedimiento para la forma de escogencia Venta Directa es el siguiente:

A. A NIVEL NACIONAL:

- a) Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la ILC, interesada en la venta de productos del portafolio de la Industria Licorera de Caldas o de productos fabricados a un tercero, a nivel nacional.

- b) La Gerencia Comercial le solicita al interesado la presentación de documentación relacionada con su existencia y representación, experiencia comercial y la demás información que requieran.
- c) Verificada la documentación por la Gerencia Comercial, se le solicita al interesado propuesta comercial que incluya: Cantidades a comprar y plan comercial de colocación del producto en los diferentes canales.
- d) El Gerente Comercial mediante documento escrito analizará la pertinencia y las condiciones del negocio.
- e) El Gerente General y el Gerente Comercial expiden comunicación con destino al Profesional Especializado Comercio Nacional y al Profesional Universitario Distribución y Despachos informando la persona natural o jurídica a la cual se le autoriza la venta directa para un Departamento específico. Esta comunicación tendrá el alcance de conveniencia para la realización de la venta.
- f) El interesado efectuará el pedido.
- g) La oficina de Distribución y Despachos emite la liquidación del pedido.
- h) El interesado en la compra suscribe la liquidación de pedido y anexa los documentos requeridos.
- i) El Gerente Comercial firma la liquidación de pedido.
- j) El Gerente General firma en señal de aprobación la liquidación del pedido.
- k) El contratista hace los pagos de contado, correspondientes al valor del licor e impuestos.
- l) Se procede con el despacho y la generación de la factura de venta.

B. A NIVEL INTERNACIONAL:

- a) Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la ILC, interesada en la venta de productos del portafolio de la Industria Licorera de Caldas.
- b) El Gerente Comercial verifica la existencia y vigencia de los registros sanitarios y marcarios de los productos que podrán ser objeto de venta directa en el país de destino;
- c) Verificada la existencia de los registros anteriores, se dan a conocer al interesado las condiciones comerciales y financieras de la Industria Licorera de Caldas y se le solicita la documentación relacionada con su existencia y representación legal, un plan comercial de introducción de los productos y los estados financieros de la empresa.
- d) La Gerencia Comercial verifica la documentación.
- e) La Gerencia Comercial mediante documento escrito analizará la pertinencia y las condiciones del negocio y solicita autorización para la venta al Gerente General.
- f) Mediante memorando escrito el Gerente General autoriza la venta. Esta comunicación tendrá el alcance de conveniencia para la realización de la venta.
- g) Cuando se encuentren tramitados los registros, el interesado hace un pedido o solicitud de compra en papelería de su empresa o establecimiento de comercio;
- h) La solicitud de compra se remite a la Oficina de Despachos.
- i) Una vez el producto se encuentre terminado se elabora la factura de venta por la Oficina de Ventas Internacionales de la Gerencia Comercial.
- j) Se procede a hacer el despacho CIF (puerto de destino)

PARÁGRAFO PRIMERO: Un estudio de mercado realizado por la Industria Licorera de Caldas puede generar una venta directa a una determinada persona natural o jurídica a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la forma de escogencia ventas directas será responsabilidad de la Gerencia Comercial y los contratos los celebrará el Gerente General o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago para la venta directa será de contado y se discriminará en las facturas el valor de impuestos y estampillas a cargo del contratista, si los hubiere y el costo de la SIA.

CAPÍTULO IV SOLICITUD DE OFERTA DIRIGIDA A DOS O MAS DESTINATARIOS

ARTÍCULO OCTAVO: La forma de escogencia de Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más Destinatarios, procederá en los siguientes eventos:

En la Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la contratación de compraventa con entregas periódicas, para posterior venta, distribución y/o comercialización a nivel nacional, se requiere que exista convenio de introducción o intercambio de licores con el Departamento destinatario, o autorización de venta de los productos de la Industria Licorera de Caldas en el respectivo Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: El procedimiento para la forma de escogencia, Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más Destinatarios, es el siguiente:

- a) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el Gerente Comercial y el Profesional Especializado Comercio Nacional o Internacional, según sea el caso.

Este documento incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos técnicos y legales habilitantes del oferente.
6. Los requisitos financieros habilitantes del oferente;
7. Los oferentes que serán los destinatarios de la solicitud de oferta, con la respectiva justificación;
8. Factores de selección y forma de calificación;
9. Criterios de desempate;
10. Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
11. Obligaciones a cargo de la ILC;
12. El plazo del contrato;
13. La forma de pago;
14. Identificación y asignación de riesgos;
15. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, (como: seriedad de la oferta);
16. Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato;
17. Supervisión e interventoría;
18. Causales de terminación del contrato que sea suscrito.
19. Multas
20. Clausula penal
21. Indemnidad
22. Cesión del contrato
23. Acta de fin de cuentas

24. Demás aspectos a incluirse.

- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el aval del representante legal o su delegado.
- c) Expedición de la Solicitud de Oferta por parte del representante legal o su delegado dirigida a los destinatarios identificados en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, la cual contendrá como mínimo:
 - 1. Elementos del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, inherentes a la escogencia del contratista;
 - 2. Reglas aplicables a la presentación de ofertas;
 - 3. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
 - 4. Aspectos de subsanabilidad;
 - 5. Causales de rechazo de las ofertas;
 - 6. Aspectos sobre suspensión, terminación o cancelación del proceso, proceso fallido, negociación de la oferta;
 - 7. Conveniencia e inconveniencia;
 - 8. Culminación del proceso de escogencia;
 - 9. Términos y condiciones del contrato;
 - 10. Cronograma
- d) Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados.
- e) Respuesta a las observaciones por la Industria Licorera de Caldas.
- g) Presentación de las ofertas por los oferentes.
- h) Evaluación de la o las ofertas presentadas.

Será realizada por los servidores designados en la solicitud pública de ofertas, o en resolución o memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. NOTA: En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.
- i) El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato, en caso de ser lo procedente.
- j) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato.
- k) Suscrito el contrato por el representante legal, o su delegado, se comunicará al Supervisor y/o interventor.
- l) En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato, el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación al oferente u oferentes.
- m) De no cumplir la(s) oferta(s) con los requisitos y condiciones se declarará fallido el proceso.

- n) Al ser declarado fallido el proceso se hará devolución de los estudios de necesidad y conveniencia al funcionario que identificó y justificó la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento para la forma de escogencia, Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más Destinatarios corresponderá a la Asesoría Jurídica, lo mismo que la aprobación de las pólizas o garantías que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los oferentes a los que se dirija la solicitud de oferta podrán presentarse mediante propuestas conjuntas, integradas por oferentes a quienes también se haya remitido solicitud de oferta o por oferentes que no hubieran sido destinatarios.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista efectuará la legalización del contrato y otorgamiento de pólizas o garantías, en caso de haber sido requeridas, dentro del término indicado por la Industria Licorera de Caldas.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante proceder la forma de escogencia, Solicitud de Oferta dirigida a dos o más Destinatarios para un determinado negocio, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, se justificará la aplicación de la forma de escogencia de solicitud pública de ofertas.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de adelantarse la forma de escogencia solicitud pública de ofertas para la contratación de compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización se aplicará el procedimiento descrito en el artículo décimo de la presente resolución y el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO SEXTO: Con el objeto de establecer el texto definitivo de una solicitud de Oferta dirigida a dos o más destinatarios, se podrán publicar en la página web de la Industria Licorera de Caldas condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la ILC.

CAPÍTULO V SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

ARTÍCULO DÉCIMO: La forma de escogencia SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS, procederá cuando:

1. Se trate de casos no contemplados en otra forma de escogencia;
2. Se trate de eventos no determinados como excepciones a las formas de escogencia;
3. Aplicándose otra forma de escogencia, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, se justifique acudir a la Solicitud Pública de Ofertas;
4. La venta de bienes de la ILC al mejor postor, previo avalúo comercial y esta no vaya a ser realizada mediante las empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros).
5. La venta de bienes inmuebles y de acciones de la ILC, que deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas se adelantará así:

- a) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad.

Este documento incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, avalúos, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos técnicos y legales habilitantes del oferente, anexando la ficha técnica en los casos de bienes a adquirirse;
6. Los requisitos financieros habilitantes del oferente;
7. Factores de selección y forma de calificación;
8. Criterios de desempate;
9. Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
10. Obligaciones a cargo de la ILC;
11. El plazo del contrato;
12. La forma de pago;
13. Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente.

Para la determinación del presupuesto estimado, el área que justifica la necesidad, debe anexar los soportes de verificación de los precios del mercado. Podrá acudir a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente.

14. Identificación y asignación de riesgos;
15. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
16. Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato;
17. Supervisión y/o interventoría;
18. Demás aspectos a incluirse.

- c) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el aval del representante legal o su delegado.
- d) En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- e) Expedición de la Solicitud Pública de Ofertas, por parte del representante legal o su delegado, la cual contendrá como mínimo:
 1. Elementos del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, inherentes a la escogencia del contratista;
 2. Reglas aplicables a la presentación de ofertas;

3. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
4. Aspectos de subsanabilidad;
5. Causales de rechazo de las ofertas;
6. Aspectos sobre suspensión, terminación o cancelación del proceso, proceso fallido, negociación de la oferta;
7. Conveniencia e inconveniencia;
8. Culminación del proceso de escogencia;
9. Términos y condiciones del contrato;
10. Cronograma

- f) La solicitud pública de ofertas será suscrita por el Gerente General o su delegado.
- g) La solicitud pública de ofertas será publicada en la página web de la Industria Licorera de Caldas.
- h) Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados.
- i) Respuesta a las observaciones por la Industria Licorera de Caldas
- j) Presentación de las ofertas por los oferentes.
- k) Evaluación de la /las ofertas presentadas.

Será realizada por los servidores designados en la solicitud pública de ofertas, o en resolución o memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. NOTA: En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

- l) El Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta prevista en el artículo vigésimo del acuerdo No. 001 de 2015 expedido por la Junta Directiva.
- m) El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato.
- n) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato.
- o) Se solicitará el Registro Presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- p) Suscrito el contrato por el representante legal o su delegado, se comunicará al Supervisor y/o interventor.
- q) El contratista legalizará el contrato dentro del término establecido por la Industria Licorera de Caldas.
- r) En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado lo expresará en forma motivada. Se dará a conocer esta determinación a los oferentes.

- s) De no cumplir las ofertas con los requisitos y condiciones se declarará fallido el proceso.
- t) Al ser declarado fallido el proceso se hará devolución de los estudios de necesidad y conveniencia al funcionario que identificó y justificó la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia Solicitud Pública de Ofertas corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el objeto de establecer el texto definitivo de una Solicitud Pública de Ofertas, se podrán publicar en la página web de la Industria Licorera de Caldas condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la ILC.

PARÁGRAFO TERCERO: La venta de bienes inmuebles deberá contar con la certificación de la aprobación por la Junta Directiva, el correspondiente avalúo comercial ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o persona natural o jurídica registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y los gastos legales en que se incurra. La dependencia encargada de los bienes de la ILC adelantará los trámites de escrituración y registro. La venta de acciones deberá contar con la certificación de la aprobación por la Junta Directiva, se deberá cumplir con la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD: La publicidad se surtirá de la siguiente manera:

1. Solicitud pública de ofertas: El texto de la invitación, observaciones y respuestas, modificaciones a la invitación, acta de apertura de ofertas presentadas, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, evaluación, declaratoria de inconveniencia, declaratoria de proceso fallido o contrato, se publicarán en la página web de la ILC. El respectivo contrato se publicará además en el SECOP.
2. Para el caso de los demás formas de escogencia, solo se realizará la publicación del contrato en el SECOP.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA. No se acudirá a las formas de escogencia reguladas en la presente resolución, en los siguientes eventos:

1. Servicios públicos en general: gas, acueducto, saneamiento básico, energía eléctrica, teléfono, entre otros; servicios de: Internet en sus diferentes modalidades, televisión, telefonía celular, wi-fi y similares. No se aplicará la presente excepción en los casos de servicios públicos donde la Industria Licorera de Caldas sea considerada como cliente no regulado.
2. Suscripciones y afiliaciones.
3. Transporte Aéreo, Marítimo, Terrestre (cuando NO se trate del transporte especial de los servidores públicos de la Licorera).

4. Publicaciones en diarios de amplia circulación nacional o local, que NO se relacionen con publicidad del portafolio de productos o publicidad institucional. Son ejemplo de publicaciones en diarios de amplia circulación: avisos laborales de orden legal, estados financieros, entre otros.
5. Gastos legales, gastos judiciales, pagos de tarifas o liquidaciones realizadas por las empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales; erogaciones que se generen por trámites ante las cámaras de comercio, notarias, entes de vigilancia o de control, despachos judiciales, entre otros.
6. Sostenimientos, cuotas de administración, cuotas de agremiaciones, cuotas corporativas.
7. Contratos para operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos relacionados con las operaciones financieras y bancarias requeridas para el funcionamiento u operación de la ILC o calificaciones financieras o de riesgo.
8. Tributos en general.
9. Certificaciones de la ILC expedidas por entes gubernamentales o empresas privadas.
10. Participaciones de la ILC en ferias u otros eventos con tarifa definida para las diferentes entidades interesadas.
11. Compra de bienes inmuebles.
12. Los contratos en que se tomen o entreguen bienes inmuebles o muebles a título no traslativo de dominio.
13. Adquisición de bienes o servicios por caja menor autorizada.
14. Cuando la Industria Licorera de Caldas deba acudir a procesos de selección en calidad de oferente.
15. Contratos y convenios interadministrativos o interinstitucionales.
16. Los contratos a celebrarse con los sindicatos de la ILC.
17. Contratos de colaboración, asociación o participación, o alianzas estratégicas, que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto social.
18. Los contratos que hayan de celebrarse con personas jurídicas en las que la ILC tenga participación, siempre y cuando se celebren en condiciones de mercado, o los precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas señaladas, sean mejores para la ILC que las mismas condiciones de mercado.
19. La adquisición de bienes que se sometan al proceso de remanufacturación.
20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a 5 SMLMV.
21. Los contratos de servicio de suministro de alimentos.
22. Los empréstitos.

23. Pago de inscripciones para la asistencia a eventos, seminarios, encuentros, congresos, capacitaciones o cursos.
24. Las compras en almacenes considerados como "grandes superficies"; siempre y cuando se celebren en condiciones de mercado, o los precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas señaladas, sean mejores para la ILC que las mismas condiciones de mercado.
25. Fabricación y comercialización de productos de terceros.
26. Todas aquellas situaciones en las que la ILC debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las reglas a aplicarse para el trámite de las excepciones de las formas de escogencia son las siguientes:

- a) El área respectiva adelantará los trámites inherentes a la satisfacción de su necesidad, presentando la respectiva información al ordenador del gasto, con los anexos que estime pertinente.
- b) En los casos de los numerales 2, 3, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del artículo décimo tercero de la presente resolución, deberá existir la correspondiente justificación por parte del responsable del área que tenga la necesidad.
- c) El ordenador del gasto dará el visto bueno respectivo.
- d) El ordenador del gasto solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- e) En los casos que sea requerido, se suscribirá por el representante legal o su delegado, el respectivo contrato o convenio, previo acuerdo de las condiciones del contrato o negocio. Se consideran contratos entre otros: las aceptaciones de oferta, las órdenes y los acuerdos de voluntades que suscriba la Industria Licorera de Caldas.
- f) El ordenador del gasto tramitará el registro presupuestal.
- g) El ordenador del pago avalará los pagos respectivos.
- h) En los casos que exista la obligación se propenderá porque el particular realice el pago de la respectiva estampilla.
- i) Se atenderán los principios de la función administrativa.
- j) En todos los casos se deberá velar por el cumplimiento de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplicables.

PARÁGRAFO: Para los eventos exceptuados a las formas de escogencia reguladas en la presente resolución, la ordenación del gasto y del pago corresponderá al Gerente Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para los efectos de la presente resolución se entiende por:

MATERIA PRIMA e INSUMOS: Los elementos necesarios que intervienen directamente en el proceso de fabricación de los productos de la Industria Licorera de Caldas y los que tenga a su cargo fabricar, en sus diferentes etapas de producción, hasta la obtención del producto final y su comercialización.

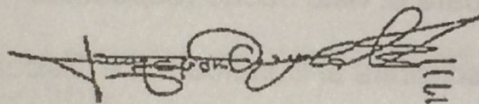
ORDENADOR DEL GASTO: Es el servidor que tiene la capacidad de ejecutar el presupuesto, disponiendo de los recursos y comprometiéndolos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Aquellos procesos de contratación que se hayan iniciado en vigencia de la Resolución 580 de 2013 culminarán con acorde con lo allí indicado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución deroga la Resolución 580 de 2013, sus modificaciones, aclaraciones o adiciones y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COPIAS. Copia de la presente resolución se enviará a todas las dependencias de la Industria Licorera de Caldas para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVAN OROZCO HOYOS

Gerente General

Proyectó y revisó: Oficina Jurídica y Oficina de Compras y Contratación

Aprobó: SILVIA MARCELA VÁSQUEZ SEPÚLVEDA, Asesora Jurídica – Secretaria de Junta